

RAD. 2018-00224
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO MAGDALENA

Plato, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO
MARIO TATIS ZAPATEIRO VS RAFAEL DE LA CRUZ CHIQUILLO

Pasa al despacho el presente proceso atender determinar si se concede o no el recurso de apelación que la parte demandada interpone en contra del auto adiado 5 de abril del hogaño y atendiendo que en listado que trae la norma descrita en el artículo 321 del CGP, no aparece que el auto que niegue la suspensión sea de aquellos apelables y si además, se revisa que las normas de la suspensión o interrupción del proceso tampoco dicen algo al respecto, se deberá rechazar por improcedente la alzada deprecada.

En consecuencia,

RESUELVE

NO CONCEDER por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto del 5 de abril de 2021, de acuerdo a lo considerado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


JORGE ESCORCIA SUBIROZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO DEL
CIRCUITO DE PLATO MAGDALENA**

La presente providencia se notifica por ESTADO No.20 fijado hoy 24 de mayo de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

DIANA MARCELA MARTINEZ
GUTIERREZ
Secretaria